

RESOLUCIÓN No 002410 DE 2009
(26 OCT. 2009)

“POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, - CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, 948 de 1995, 1220 de 2005, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en su artículo 8, que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación, en concordancia con los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 que dispone que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Que según el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOGUAJIRA, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a CORPOGUAJIRA, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que se estableció en los artículos 60 y 75 del Acuerdo 011 de 1989 emanado de CORPOGUAJIRA, que los permisos cuyo volumen sea inferior a cien metros cúbicos (100 m³) y aquellos para ser utilizados en la satisfacción de necesidades vitales para el predio y sus moradores, serán otorgados por el Jefe de la División de Recursos Naturales, cuyo nombre fue modificado por el de Área de Cuencas y Ecosistemas Estratégicos.

Que el Artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, señala *“Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final”*.

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 000003 de fecha Mayo 30 de 1997, delegó en el Coordinador del Área de Cuencas y Ecosistemas Estratégicos, la facultad de otorgar los permisos para el Aprovechamiento de productos forestales que tratan los Artículos 60 y 75 del Acuerdo 011 de 1989.

Que mediante Resolución No 0003649 de fecha 18 de Diciembre de 2006, se modificó la precitada Resolución, delegando la facultad de otorgar esta clase de permisos en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de CORPOGUAJIRA.

Que mediante Resolución No 001783 de fecha 20 de Agosto de 2009, se modifica el Artículo Primero y Segundo de la Resolución No 0003849 de 2006, recayendo en el Director General de CORPOGUAJIRA, la facultad de otorgar los permisos ambientales que tratan los artículos 60 y 75 del Acuerdo 001 de 1989, así como la autorización de los salvoconductos para la movilización, renovación y re movilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas y demás necesarias.

Que mediante el Acuerdo No 009 de fecha 24 de Julio de 2009, el Consejo Directivo en uso de sus facultades concedió autorización al Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA para delegar en empleos del nivel directivo, las funciones relacionadas con concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que con el fin de descongestionar el despacho del Director General y la Corporación no se paralice en el tramite relacionado con la autorización de Salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos forestales, en ausencias temporales de él, las cuales se adelantan en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de Funciones de esta entidad, se hace necesario delegar dicha función en empleos del nivel directivo.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar al Subdirector de Gestión Ambiental y al Jefe del Grupo Territorial del Sur de La Guajira de CORPOGUAJIRA para que en ausencia temporal del Director General de esta entidad, autorice los salvoconductos para la movilización, renovación y re movilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas y demás necesarias.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira a los,

ARCESIO ROMERO PEREZ
Director General

Proyectó: F. Mejía
Revisó y aprobó: O. Obando